INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
Nit. 890.399.012-0

Nº SC 639-1

Palmira, septiembre 15 de 2026

Señores
IMAGINARTE MARKETING S.A.S
imaginartem@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ASUNTO: INVITACION A PRESENTAR OFERTA

Patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores del Valle en el evento "salsa-Corregimiento de Villagorgona", municipio de Candelaria.

PRESUPUESTO

De acuerdo a lo anterior, la Subgerencia Comercial y de Mercadeo ha estimado el valor del aporte del patrocinio en la suma de hasta:

BASE: cuarenta y dos millones dieciséis mil ochocientos seis pesos ($42.016.806)
IVA: siete millones novecientos ochenta y tres mil ciento noventa y tres pesos ($7.983.193) – Responsables de IVA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Reconocer a la Industria de Licores del Valle y a sus productos, como Patrocinador Oficial Exclusivo en la presentación artística de Cheo Andujar y Dj Fay Martínez, a realizarse el 19 de septiembre en el Polideportivo de Villagorgona, del municipio de Candelaria.
- Garantizar la exclusividad en la venta, en el marco del evento, de los productos de la Industria de Licores del Valle en la categoría de aguardientes y rones y garantizar el reconocimiento de las marcas de la ILV como sponsor oficial del evento.
- Garantizar la presentación de artísticas de acuerdo al cronograma establecido, el cual contará con la presentación de artistas locales.
- Disponer de los medios e infraestructura que le permita el traslado de los artistas, hasta el sitio de presentación.
- Garantizar la realización de los shows artísticos con la exhibición y difusión de la marca de los productos de la ILV.
- Permitir la exposición de la marca y ubicación de material publicitario en los sitios del evento (Dummies, vallas, Pendones, material POP, degustación).
- Realizar menciones constantes de los productos de la ILV por parte del animador en la Tarima, durante la presentación de los diferentes artistas.

- Responder y responsabilizarse por todo el material logístico y publicitario que la ILV entregará para la realización del respectivo evento hasta cuando se proceda a la retoma después del evento.
- Utilizar en toda la publicidad que realice de los productos de la Industria de Licores del Valle, las frases restrictivas contenidas en la ley 30 de 1986, que dice: "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud" y la Ley 124 de 1994, que dice: "Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad".
- Entregar a la Industria de Licores del Valle un informe Escrito, Fotográfico, Detallado y Fílmico, de todos los eventos realizados en las Fiestas.
- Cancelar todas las prestaciones sociales como aportes parafiscales y las afiliaciones a los fondos de pensiones, EPS, ARL, del personal que requiera en la ejecución del presente contrato.

La Industria de Licores del Valle, celebrará el contrato con el empresario que demuestre experiencia y capacidad técnica para la realización del evento

- Si es PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos.

- Si es PERSONA JURÍDICA: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA. En consideración a la cuantía y complejidad de la presente contratación, el oferente deberá acreditar experiencia con mínimo DOS (2) contratos, certificaciones de contrato y/o experiencia con similar objeto al de la presente contratación.

- REQUISITOS JURÍDICOS: El contratista debe aportar los documentos jurídicos que a continuación se relacionan:

  - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Original del certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedida por la Cámara de Comercio del domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la apertura de la presente

contratación y que su objeto social ser igual o similar al que se pretende contratar en la presente invitación.

- CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

- FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA: Diligenciar y presentar el formato único de hoja de vida para persona jurídica y/o persona natural.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El oferente deberá presentar el registro único tributario RUT expedido por la DIAN.

- CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES: Aportar la certificación de paz y salvo a los aportes del sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con una antelación de seis (6) meses, suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad si lo tiene, adjuntando copia de la tarjeta profesional y el acta de junta de contadores, de lo contrario suscrita por el representante Legal, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente, aportará la última planilla de pagos.

- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la ley, especialmente las establecidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008; afirmación que se entiende hecha bajo la gravedad del juramento, con la firma de la carta presentación.

- Si se trata de una persona jurídica: DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS: El oferente y/o los miembros de la unión temporal y/o consorcio, deberán presentar de manera individual una declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

  - Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleara, invertirá o utilizara en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

  - Constancia de que el capital y el patrimonio que empleara invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de

serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratistas del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o cualquier norma concordante que lo complemente, lo modifique o adicione.

- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas a favor de personas relacionadas en las mismas.

- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

- En caso de propuestas conjuntas, cada uno de sus integrantes, presentará la declaración de origen de fondos antes descrita.

- BOLETIN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Consultarlos en la siguiente link (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)

- ANTECENDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Consultarlos en la siguiente link (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de Antecedentes.page)

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Consultarlos en la siguiente link (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

- CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: Consultarlos en la siguiente link (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)

- CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Consultarlos en la siguiente link (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

- CERTIFIACIÓN REDAM: Consultarlos en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

- CERTIFICACIÓN BANCARIA: Presentar certificación bancaria actualizada, donde conste el nombre del titular, clase de cuenta y número de la cuenta, en la cual se realizará la transferencia de los recursos del contrato en el evento de que resulte favorecido con la adjudicación del proceso.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será facturado cada vez que termine cada presentación y pagado dentro de los noventa (90) días después de radica la factura en la Subgerencia Financiera, la cual debe llevar el visto bueno de la Subgerente Comercial y de Mercadeo.

CLAUDIA ERNESTINA CARDONA OSPINA
Subgerente Comercial y de Mercadeo (E)

Beatriz E. Martínez Toro – Profesional Univ. IV

IMAGINARTE
MARKETING SAS
NIT: 901923987-3
Correo Electronico: imaginartem@gmail.com
Contacto: +57 3184634873

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2026

DRA. CLAUDIA ERNESTINA CARDONA OSPINA
Subgerente Comercial y de Mercadeo (E)
Industria de Licores del Valle – ILV

PROPUESTA COMERCIAL

OBJETO

Presentamos propuesta formal para desarrollar el patrocinio, fortalecimiento de marca, posicionamiento comercial y activación experiencial de los productos de la Industria de Licores del Valle – ILV, mediante la ejecución del evento denominado "Salsa Corregimiento de Villagorgona", a celebrarse en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, con el propósito de incrementar la visibilidad de las marcas de la ILV y fortalecer su posicionamiento comercial.

VALOR DE LA PROPUESTA

CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVACIÓN

La propuesta consiste en la planeación, coordinación, producción, logística y ejecución integral del evento "Salsa Corregimiento de Villagorgona", garantizando la presencia predominante de la Industria de Licores del Valle como patrocinador oficial exclusivo en la categoría de aguardientes y rones en los diferentes escenarios programados en el Departamento del Valle del Cauca.

La activación permitirá:

- Alta exposición visual y comercial del portafolio de productos ILV.
- Presencia estratégica en el municipio y zonas de alta concentración de público.

© 2025 Imaginarte Marketing 360.
Todos le derchos reservdo.

- Generación de experiencias de marca orientadas a la interacción con consumidores.
- Fortalecimiento de la recordación y preferencia de marca mediante actividades promocionales y de entretenimiento.
- Incremento de oportunidades de comercialización y posicionamiento institucional.

La ejecución se desarrollará en los diferentes puntos autorizados para el evento Salsa Corregimiento de Villagorgona.

OPERADOR DEL EVENTO

La ejecución integral del proyecto estará a cargo de IMAGINARTE MARKETING S.A.S., empresa especializada en la producción, coordinación logística, activación de marca, organización de eventos masivos y estrategias de marketing experiencial, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos, comerciales y normativos establecidos por la Industria de Licores del Valle.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE

- Reconocimiento de la Industria de Licores del Valle como patrocinador oficial exclusivo en la categoría de aguardientes y rones.
- Garantía de exclusividad comercial para los productos de la ILV durante la realización de los eventos.
- Exhibición predominante de las marcas y productos del portafolio ILV en todas las actividades promocionales.
- Inclusión de logos institucionales y de producto en material publicitario, piezas gráficas, pendones, backing, afiches, pasacalles, flyers y demás elementos de comunicación.
- Inclusión de marca en estrategias de difusión digital, redes sociales y medios tradicionales.
- Menciones permanentes de la marca ILV por parte de presentadores y animadores de los eventos.
- Presencia de marca en pantallas, escenarios y espacios autorizados.
- Ubicación estratégica de material POP y publicitario suministrado por la ILV.
- Restricción total de participación, promoción o activación de marcas competidoras en la categoría de aguardientes y rones.
- Cumplimiento de la normatividad aplicable para la promoción de bebidas alcohólicas.
- Inclusión obligatoria de las frases legales:

"El exceso de alcohol es perjudicial para la salud".

© 2025 Imaginarte Marketing 360.
Todos le derchos reservdo.

IMAGINARTE
MARKETING SAS
NIT: 901923987-3
Correo Electronico: imaginartem@gmail.com
Contacto: +57 3184634873

"Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad".

- Entrega de informe escrito, fotográfico y audiovisual de cada actividad ejecutada.
- Cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del proyecto.

OBJETIVOS DE MERCADEO

Desde el enfoque de marketing y posicionamiento de marca, esta estrategia permitirá:

- Incrementar la visibilidad y reconocimiento de las marcas de la ILV en todo el Departamento del Valle del Cauca.
- Generar experiencias memorables que fortalezcan el vínculo entre los consumidores y las marcas institucionales.
- Potenciar la recordación de marca mediante actividades de alto impacto y gran convocatoria.
- Impulsar el consumo responsable y la preferencia de los productos del portafolio ILV.
- Consolidar la presencia institucional de la Industria de Licores del Valle como patrocinador principal de eventos de interés regional.

Cordialmente;

JOSE RICARDO SANABRIA
Representante Legal
IMAGINARTE MARKETING SAS
Nit: 901923987-3
imaginartem@gmail.com

© 2025 Imaginarte Marketing 360.
Todos le derechos reservado.

202.2.2.

RESOLUCIÓN No. 71-09-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "RED AND WHITE SALSA", EL DIA SABADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN EL POLIDEPORTIVO PRINCIPAL DE VILLAGORGONA, MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE."

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA (V), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL TÍTULO VI, CAPÍTULO II DE LA LEY 1801 DE 2016, LA LEY 1523 DE 2012, EL DECRETO 2157 DE 2017, Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DELEGADAS MEDIANTE EL DECRETO 262 DE DICIEMBRE DE 2024, Y...

CONSIDERANDO:

A. Que la razón social IMAGINARTE MARKETING S.A.S con Nit. 901923987-3 en representación legal del Sr. JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.229.431 de Cali Valle, en calidad de organizador, presentó ante este Despacho solicitud de permiso, para la realización del evento denominado "RED AND WHITE SALSA" a realizarse el sábado 19 de septiembre de 2026, en horario de 19:00 a 05:00 a.m. (del día siguiente), en el Polideportivo principal del corregimiento de Villagorgona, Municipio de Candelaria - Valle.

B. Que IMAGINARTE MARKETING S.A.S ha presentado juntamente con su solicitud los siguientes documentos:

1. Solicitud de permiso para la realización del evento "RED AND WHITE SALSA" a realizarse el día 19 de septiembre del 2026.
2. Cámara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Expedida el 16/09/2026
3. Formulario del Registro Único Tributario de IMAGINARTE MARKETING S.A.S
4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 31916 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA, amparando a terceros afectados con vigencia desde las 0HS del 19/09/2026 a 0HS del 20/09/2026, amparando el evento "RED AND WHITE SALSA"
5. Comprobante de pago por derechos de autor de comunicación publica de obras musicales, obras audiovisuales y almacenamiento digital expedido por la organización GARRIDOABAD con referencia de pago 61581 y vigencia del 19 al 20 de septiembre del 2026.
6. Plan de Emergencias y Contingencias para el Evento "RED AND WHITE SALSA" a realizarse el 19 de septiembre de 2026.

7. Plan de manejo de tránsito para la realización del Evento "RED AND WHITE SALSA" a realizarse el 19 de septiembre de 2026.
8. Certificado de prestación del servicio de logística y seguridad con la empresa ALGORD TEL SAS LOGISTICA Nit 901700429-8 donde contaran con un total de cuarenta (40) personas entre seguridad y logística.
9. Certificado de contratación del servicio de ambulancia con la empresa SPI S.A.S, con NIT 900732622-7, que con la tripulación completa| (conductor y paramédico)
10. Mediante respuesta No. 100-004-03-139 se autoriza el uso del espacio del escenario del Polideportivo principal del corregimiento de Villagorgona.

C. Que la administración municipal apoya las iniciativas que promueven espacios para el esparcimiento, la cultura y la celebración de fechas especiales, contribuyendo a la cohesión social y a la oferta de actividades recreativas para los habitantes del Municipio de Candelaria y ciudades aledañas.

D. Que, en cumplimiento de la normativa vigente sobre gestión de riesgos en eventos con aglomeraciones de público, el organizador ha presentado un Plan de Emergencia y Contingencia que contempla las medidas para prevenir y mitigar riesgos, así como los procedimientos de respuesta para salvaguardar la integridad y la vida de los mil (1,500) asistentes previstos.

E. Que la solicitud y sus soportes se reciben y analizan bajo el principio de buena fe, presumiendo que la información suministrada por el organizador es veraz y que los planes propuestos serán implementados en su totalidad durante el desarrollo del evento.

F. Que, una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se considera que la solicitud cumple con las condiciones y requisitos necesarios para la expedición de la presente autorización.

Es por lo anterior que este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la realización del evento denominado "RED AND WHITE SALSA" a realizarse el 19 de septiembre de 2026, en el horario comprendido de 07:00 p.m. a 05:00 a.m. (del 20 de septiembre de 2026), en el Polideportivo Principal del corregimiento de Villagorgona, Municipio de Candelaria - Valle.

SEGUNDO: La presente autorización se otorga a IMAGINARTE MARKETING S.A.S con Nit. 901923987-3 en representación legal del Sr. JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.229.431 de Candelaria Valle, en calidad de organizadora del evento "RED AND WHITE SALSA"

TERCERO: Señalar que la expedición del presente acto administrativo se basa en los documentos aportados por el organizador del evento, de los cuales se presume el principio de buena fe, tal y como se encuentra señalado en el numeral 4 del artículo 3 de la ley 1437 del año 2011.

CUARTO: La presente resolución se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control que del evento realice la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del municipio de Candelaria Valle ya sea directamente o a través de la POLICÍA NACIONAL y/o los grupos de apoyo de la Alcaldía Municipal de Candelaria-Valle.

QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el funcionario superior jerárquico en los términos que establece la Ley 1437 de 2011.

Dada en Candelaria - Valle del Cauca, a los **16 SEPTIEMBRE 2026**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÙMPLASE.

EBERTO RIVEROS RINCON
Secretario de Seguridad y Convivencia
Secretaria de Seguridad y Convivencia

Gestión Documental
Original Serie resoluciones

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Eberto Riveros Rincón	Secretario de Seguridad y Convivencia	
Elaboró	Eberto Riveros Rincón	Secretario de Seguridad y Convivencia	
Revisó	Eberto Riveros Rincón	Secretario de Seguridad y Convivencia	
Aprobó	Eberto Riveros Rincón	Secretario de Seguridad y Convivencia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

FO.ED.01 02-11-2022 Versión: 06 Pagina 01 de 01	**SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS/RECREATIVOS**	IMDERCAN

IMDERCAN Radicado de Entrada - Ventanilla Única
RADICADO: 100-030-01-462
FOLIOS: 20
FECHA: 2026-09-14 16:26:46
Este documento fue radicado electrónicamente a través del módulo de Ventanilla Única en el sistema ACCI PLUS

SOLICITUD N°:				
ESPACIO PARA SER DILIGEN				
FECHA Y HORA DE LA SOLICITUD:	19/09/2026		**(RESPUESTA)**	100-004-03-139

Esta solicitud deberá ser diligenciada completamente, según lo indica el procedimiento de alquiler o préstamo de Escenarios Deportivos y Recreativos. Esta información será verificada personalmente por el Coordinador de Mantenimiento de Escenarios Deportivos y Recreativos del IMDERCAN, el diligenciamiento de este formulario aplica para clubes y entidades que requieran de espacios para uso deportivo permanente (un año) y deberá ser radicado en la Oficina de Administrativa ubicada en la Calle 8 # 7 - 45 B/Maria Auxiliadora, o en los correos electronicos contacto@imdercan.gov.co - imdercan@candelaria-valle.gov.co, en las fechas establecidas para la recepción de estos (VER INSTRUCTIVO)

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante / Empresa y/o Entidad		Representante Legal (Si es persona jurídica)		
IMAGINARTE MARKETING SAS		JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS		
NIT y Cédula de Ciudadanía	**Dirección**	**Teléfono**	**Fax**	**Celular**
901923987	CR 7 #18-10 ALDEA			3148624797
Correo Electrónico	**Nombre del Contacto en el Evento**			**Celular**
ingecamila04@gmail.com	EFRAIN MARTINEZ ALVARES			3148624797

☒ Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☐ Sector Privado ☐ Sector Comunitario

☐ Sector Educativo Privado ☐ Otros ¿Cuál?:

II. ESPACIO Y ACTIVIDAD SOLICITADA

Parque, escenario o punto	Espacio Solicitado (Zona verde dura, canchas deportivas)
POLIDEPORTIVO DE VILLAGORGONA CANDELARIA	
Tipo de actividad para la cual solicita el espacio público	**Aforo (Número de Asistentes esperado):**

	Breve Descripción de la Actividad
☐ 1. Actividad Deportiva	
☐ 2. Actividad Recreativa	
☐ 3. Actividad Cultural	
☐ 4. Actividad Ambiental	
☒ 5. Otro	concierto

FECHAS SOLICITADAS

ACTIVIDAD (clases escolares, partido,obra de teatro, filmacion o fotografias, otros (Explique))	DESDE		HASTA		FIRMA DEL SOLICITANTE
	DD/MM/AAAA	HORARIO	DD/MM/AAAA	HORARIO	
CONCIERTO	19/09/2026		19/09/2026		

III. ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO EXCLUSIVAMENTE POR EL IMDERCAN

☒ SOLICITUD APROBADA	☐	SOLICITUD DENEGADA		☐	SOLICITUD APLAZADA

Observaciones:	**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL SI FUE DENEGADA O APLAZADA**
Aprobado y Registrado NO-100-004-03-139.	

Scanned with CamScanner

IV. CONDICIONES
El permiso para la utilización del espacio se hará efectivo cuando se reúnan y verifiquen los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad solicitada. Es obligatorio anexar a la solicitud una copia del reconocimiento deportivo en caso de ser Club.
El SOLICITANTE, únicamente podrá hacer uso del ESCENARIO DEPORTIVO, para la actividad solicitada y mencionada en la Descripcion de las Actividades, y durante el tiempo allí contemplado.
El uso del escenario será habilitado hasta que la administración municipal o el IMDERCAN, no lo solicite para eventos deportivos o actividades donde se requiera el escenario, lo cual dará cancelación previa notificación al SOLICITANTE.
El permiso otorgado , podrá ser revocado unilateralmente y en cualquier tiempo por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria - Valle, en caso de verificarse un uso inadecuado del mismo o la utilización de dicho espacio para el desarrollo de actividades no autorizadas, o por el incumplimiento e infracciones a las normas, compromisos, horarios y espacios acordados, dará CANCELACION INMEDIATA del respectivo permiso, agresión e irrespeto a funciones y personal de seguridad dará para no prestar ningún escenario.
Una vez cumplidos los horarios establecidos en el presente escrito, el SOLICITANTE deberá devolver el escenario deportivo, debidamente aseado y en el mismo estado en que lo recibe, al vigilante encargado.
Toda pérdida, daño o deterioro que se infrinja al inmueble entregado en préstamo temporal durante el término estipulado en el presente escrito tales como hurtos, siniestros o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito, causado por EL SOLICITANTE o terceras personas, será de exclusiva responsabilidad de éste último, quien deberá restituir la totalidad de la pérdida y/o reparar íntegramente el daño o deterioro infringido al referido inmueble, por lo cual Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria – Valle, se exonera de toda responsabilidad que tales hechos se derive
Conforme a lo anterior el SOLICITANTE, se obliga a reparar los daños que se ocasionen al inmueble y asumir su pago. En caso de realizar directamente los arreglos, estos deben ser recibidos a satisfacción por el funcionario o contratista que para el efecto delegue el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria – Valle.
El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria – Valle, no tiene establecidos los cobros en dinero por el aprovechamiento económico del uso del ESCENARIO DEPORTIVO, sin embargo, se requiere que SOLICITANTE, provea insumos básicos para el sostenimiento de dicho escenario deportivo en forma de contraprestación, que serán entregados antes del evento (APLICA A EVENTOS CON ANIMO DE LUCRO).
El SOLICITANTE, deberá dar cumplimiento y acatar cabalmente las siguientes obligaciones y prohibiciones: VI REQUISITOS PARA EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA
1. Responsabilizarse integralmente de toda la logística y equipos necesarios para realizar la actividad autorizada de acuerdo al aforo y la normatividad para el uso de ESCENARIOS DEPORTIVOS, incluyendo la disponibilidad de ambulancias, plantas de emergencias, u otros elementos indispensables por la naturaleza de la actividad a desarrollar, y tomar todas las medidas de seguridad y prevención necesarias para el desarrollo de la misma, conforme a la normatividad vigente aplicable al evento.
2. El ESCENARIO DEPORTIVO cuenta actualmente con una iluminaria básica, por lo tanto en caso que para el desarrollo de la actividad autorizada se requiera un equipamiento de iluminación y sonido para eventos, éste deberá ser suministrado por el SOLICITANTE, por su cuenta y riesgo.
3. Al interior del ESCENARIO DEPORTIVO se encuentra completamente prohibido consumir cualquier tipo de, bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias alucinógenas, razón por la cual el SOLICITANTE deberá garantizar que el personal que ingrese al mismo, con ocasión del presente permiso de uso temporal, respete cabalmente esta prohibición. Además, se prohibe almacenar, guardar o comercializar, sustancias prohibidas, nocivas y peligrosas como: cigarrillos, sustancias alucinógenas, licor, armamentos, etc.
4. Es importante recordar que la práctica de una actividad deportiva tiene asociada unos riesgos; por tanto es responsabilidad del entrenador velar por la salud de sus deportistas. Es por ello que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE CANDELARIA, NO se hace responsable y se mantendra indemne de cualquier tipo de suceso ocasionado por la naturaleza de dicha práctica. El IMDERCAN, recomienda hacer extensivo a todos los usuarios las recomendaciones y normas de uso y comportamiento que el personal encagado del escenario entregará para así evitar cualquier tipo de suceso que genere graves consecuencias.
5. Una vez sea concedido el permiso de que trata el presente escrito, el SOLICITANTE se obliga a realizar la actividad autorizada en el término estipulado y en caso de cancelación de la misma, deberá notificar formalmente tal decisión Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria- Valle, mediante comunicación radicada en Ventanilla Única, con mínimo un día de antelación, sopena de ser sancionado con inhabilidad para préstamo temporal por un mes contado a partir de la fecha en que estaba previsto el desarrollo de la actividad.
6. Es indispensable que cumpla con las normas de bioseguridad que exige el Gobierno Nacional, como lo es; el distanciamiento social de 1 metro, uso adecuado y constante del tapabocas, lavado de manos constante, e ingreso máximo del 75% de la capacidad del escenario, normas que serán de responsabilidad del SOLICITANTE
7. Así mismo deberá adjuntar el registro fotográfico donde se evidencie que se cumplió con los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional con el fin de prevenir la pandemia por Covid -19, documentos que deberá enviar al IMDERCAN en el término de tres (03) días, después de finalizada la actividad.
8. Las Obligaciones, Condiciones, Reglamento del Escenario y el Acta de Compromiso son parte indispensable de la respectiva autorización del espacio. Se debe presentar al momento de la práctica deportiva.

Scanned with CamScanner

I. En la primera parte del formulario INFORMACION DEL SOLICITANTE, Cada cuadro debe ser diligenciado completamente con la información requerida, tanto los datos del club o entidad que hara uso del escenario como de su representante legal al igual que los datos de quien se hará responsable del espacio durante su uso. En este cuadro le sera solicitada la clase de entidad o institución que requiere el espacio, para ello debera ubicarse en cualquiera de las categorías SI usted se encuentra en alguno de estos regimenes, por favor marque con una equis (X) el cuadro a cual corresponde, que se clasifica así:

Persona Natural		Escuela o Club Deportivo		Sector Comunitario	
Persona Jurídica		Sector Educativo Privado		Sector Público	
Sector Privado		Sector Educativo Público		Otros (Especificar)	

VI REQUISITOS PARA EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA

☐	Certificación entidad contratada de logística y seguridad.	☐	Entrega de un plan de emergencia
☐	Poliza de Seguridad que cubra minimo el 20% de los aforados	☐	Certificado de seguridad (expedido por bomberos)
☐	Certificado de derechos de autor (aplica para eventos musicales)	☐	Constancia de contratacion de emergencias medicas

ANEXOS		ANTECEDENTES	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		Disciplinarios	
		Fiscales	
		Policia	

Definiciones

Eventos de alta convocatoria: más de 500 personas	**Evento de mediana convocatoria: más de 200 personas**	**Eventos de baja convocatoria: menos de 200 personas**	

III. El numeral III, corresponde al espacio que debe ser diligenciado por el Instituto de Deportes y Recreación. A partir del cumplimiento de los requerimientos legales, se procede a la revisión de los requisitos y posteriormente la aprobación. EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACION DE LOS ESPACIOS PARA DICHA ACTIVIDAD.

El Escenario se entrega:	El Escenario se recibe:

Recibido por:	Revisado por:	Autorizado por: GERENTE IMDERCAN
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:

AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión de formacion deportiva de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Politica de Tratamiento de Datos Personales publicada en https://www.imdercan.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenia de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN

Scanned with CamScanner

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD IMAGINARTE MARKETING S.A.S 20260076	
CONTRATANTE	**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**
NIT	**890.399.012-0**
CONTRATISTA	**IMAGINARTE MARKETING S.A.S**
NIT o C.C.	**901.923.987-3**
VALOR	**$130.000.000 IVA INCLUIDO.**
PLAZO	**HASTA EL 12 DE SEPTEIMBRE DE 2026**
SUPERVISOR	**SUBGERENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO**

Entre los suscritos a saber **JOSÉ MORENO BARCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.698.298 expedida en Cali (V), actuando en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, lo cual acredita con el Decreto de Nombramiento No.1-3-0160 de 13 de febrero de 2018 y Acta de Posesión No.1588 de 22 de febrero de 2018, ratificado por Decreto No.1-17-0002 de 01 de enero de 2024, encontrándose debidamente facultado para contratar conforme lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo 26 de octubre 3 de 1994, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **LA ILV** por una parte, y por la otra **JOSÉ RICARDO SANABRIA LEMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.229.431 expedida en Cali (V) quien obra como representante legal de **IMAGINARTE MARKETING S.A.S**, constituida por documento privado del 26 de febrero de 2025 e inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 3 de marzo de 2025, con el No. 4030 del libro IX y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, LA ILV es una empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vallecaucanos, generando los máximos recursos financieros al Departamento, que permitan el desarrollo de adecuados programas de salud, educación y recreación. A partir de producir y comercializar productos con la variedad, calidad, innovadores, con el apoyo y compromiso de su equipo humano, a consumidores, distribuidores y mayoristas que proporcionen las mejores sensaciones de alegria y felicidad en los consumidores, generando sostenibilidad a través de la rentabilidad, responsabilidad social y ambiental. **b)** Que, Para el desarrollo de su objeto social, la Industria de Licores del Valle cuenta en la presente vigencia fiscal con un plan publicitario, promocional y comercial de Mercadeo el cual consta diversas variables encaminadas a promover tanto las ventas y consumo de productos, así como lograr el posicionamiento y recordación de las marcas variables dentro de las que se encuentra la estrategia de imagen y marca, a través de las cuales se busca hacer presencia en todos los eventos que se desarrollen en el Departamento del Valle del Cauca, tales como Ferias Municipales, Verbenas, Festivales, Conciertos, entre otros. **c)** Que, la primera semana de septiembre en el municipio de Cerrito, se realizará el "Concierto Blanco", evento tendrá un impacto significativo en la población local y en turistas; y contará con una nómina variada de artistas tanto de talla nacional como internacional. Entre los artistas que se presentaran se encuentran: "Pedro Conga", "Junior Posada", Dj Toro, Dj Jhosep, Dj Segura, Dj Jefry. Debido al gran atractivo del evento, se espera un aforo aproximado de 4.000 personas el día de su realización. **d)** Que, considerando la estrategia de fortalecimiento y posicionamiento de marca en los diferentes municipios del Departamento, dicho evento se presenta como un escenario ideal para continuar con actividades orientadas a la recordación de marca en la población vallecaucana. En el contexto actual del mercado, la participación de la Industria de Licores del Valle, se hace indispensable para el desarrollo de las estrategias de posicionamiento en cada departamento, orientadas a fortalecer el reconocimiento de marca, ampliar las redes de distribución, consolidar alianzas con los distintos canales de comercialización y diferenciar los productos mediante atributos de calidad, tradición, origen o innovación. **e)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario, conveniente y oportuno vincularnos al mencionado evento, lo cual igualmente está contemplada dentro del plan de mercadeo estipulado y aprobado como una herramienta de Comunicación, Imagen y Marca. **f)** Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial

o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. g) Que, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 "por el cual se introducen medidas para la transparencia y eficiencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", según la cual "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. h) Que, la Industria de Licores del Valle, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación, por lo tanto en esta materia se sujetará a lo señalado en el Manual de Contratación, a las normas del Derecho Comercial y Civil, y a la normas especiales dispuestas para cada contrato en particular. i) Que, la empresa estatal actualizó el Manual de Contratación el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021. j) Que el Manual de Contratación en el artículo 32 establece como modalidad de selección la Contratación directa, 2. En razón a la naturaleza del bien, obra o servicio, o las circunstancias del contrato y sin consideración a la cuantía, literal q) contratos de publicidad, comunicación, mercadeo y logistica de mercadeo. Conforme lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores del Valle, en el evento denominado "Concierto Blanco" a realizarse en el municipio de El Cerrito. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para efectos legales este contrato tiene un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($130.000.000) IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El l contratista facturará mensualmente, cuyo valor de la factura corresponderá a los eventos de gran magnitud aprobadas por la subgerencia Comercial y de Mercadeo en el mes anterior, los cuales será cancelados dentro de los noventa (90) días después de radicada la factura en la Subgerencia Financiera. Para efectuar el pago, se debe presentar el informe de supervisión escrito, fotográfico y de video donde se evidencie la ejecución contractual y presentación de la Certificación de Paz y Salvo al Sistema de Seguridad Social o Planilla de Pago de la EPS y Pensiones, según el caso. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, la cual enviará al correo recepcionfactura@ilvalle.com.co, y copia al correo del supervisor del contrato. PARAGRAFO II. La ILV efectuará los pagos a través de consignación o transferencia a la cuenta corriente No. 108969918979 del Banco Davivienda certificada por el Contratista. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Este contrato se carga al rubro presupuestal No.2.450208.02W "Servicios para promoción de productos" según disponibilidad No.26000685 del 01 de septiembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN:** Este contrato tendrá una duración hasta el 12 de septiembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Se obliga para con la ILV: a) Reconocer a la Industria de Licores del Valle y a sus productos, como Patrocinador Oficial Exclusivo en la "Concierto Blanco" a realizarse el 5 de septiembre en el Teatro Municipal en el Municipio de El Cerrito. b) Garantizar la exclusividad en la venta, en el marco del evento, de los productos de la Industria de Licores del Valle en la categoría de aguardientes y rones y garantizar el reconocimiento de las marcas de la ILV como sponsor oficial del evento. c) Garantizar la presentación de artísticas de acuerdo al cronograma establecido, el cual contará con la presentación de artistas locales. d) Disponer de los medios e infraestructura que le permita el traslado de los artistas, hasta el sitio de presentación. e) Garantizar la realización de los shows artísticos con la exhibición y difusión de la marca de los productos de la ILV. f) Garantizar un espacio como centro de experiencia de las marcas de los productos de la ILV. g) Permitir la exposición de la marca y ubicación de material publicitario en los sitios del evento (Dummies, vallas, Pendones, material POP, degustación). h) Realizar menciones constantes de los productos de la ILV por parte del animador en la Tarima, durante la presentación de los diferentes artistas. i) Responder y responsabilizarse por todo el material logístico y publicitario que la ILV entregará para la realización del respectivo evento hasta cuando se proceda a la retoma después

del evento. j) Utilizar en toda la publicidad que realice de los productos de la Industria de Licores del Valle, las frases restrictivas contenidas en la ley 30 de 1986, que dice: "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud" y la Ley 124 de 1994, que dice: "Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad". k) Entregar a la Industria de Licores del Valle un informe Escrito, Fotográfico, Detallado y Filmico, de todos los eventos realizados en las Fiestas. l) Cancelar todas las prestaciones sociales como aportes parafiscales y las afiliaciones a los fondos de pensiones, EPS, ARL, del personal que requiera en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ILV:** a) Realizar los trámites presupuestales tendientes a efectuar el pago del contrato. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y total del objeto del contrato. c) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. d) Suministrar toda la información que requiera el Contratista, para la correcta y oportuna ejecución del contrato. e) Exigir el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social del CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÌA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA ILV, y ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. c) AMPARO AUTONOMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTURAL: Por 200 SMMLV, por el termino de duración del contrato. PARAGRAFO: La aprobación de dichas pólizas corresponde a la secretaria general y jurídica. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del suministro objeto de la Orden de Iniciación y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y de Mercadeo o en quien delegue el Gerente General, a quien le corresponde el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución No.0737 de octubre 10 de 2012 "Por el cual se adopta el manual de Interventoría y/o supervisión de la ILV" y las siguientes: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio para el cumplimiento de las obligaciones. c) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. d) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. e) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. f) Controlar el pago que se deba efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato. g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato. h) Elaborar las actas y/o informes de supervisión, acta final y de terminación y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se suscribe en razón de las condiciones de EL CONTRATISTA, éste no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin autorización escrita del Gerente General de la ILV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del contrato se presentan hechos sobrevinientes en que EL CONTRATISTA quede inmerso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, queda obligado a manifestarlo de manera inmediata a la ILV. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuere deficiente en el cumplimiento de las obligaciones, LA ILV, podrá imponerle multas sucesivas hasta del punto uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada semana de mora en que incurriere de acuerdo con la programación, hasta la entrega a satisfacción del suministro. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Estas multas se deducirán de los valores que se le adeuden a EL CONTRATISTA, y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL:** Como evaluación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a LA ILV una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que LA ILV tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o en su defecto,

con cargo a la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones y de promover las acciones de indemnización de perjuicios por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término del contrato. b) De mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La ILV podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, con lo cual se evidencie su paralización. b) Por cesación de pagos o concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. c) Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el contrato y en la normatividad que regula la materia. d) Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. e) Cuando alguna de las partes llegue a estar: i.) Vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas; ii.) Vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. iii.) Cuando haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado. PARAGRAFO: La declaratoria de terminación anticipada se realizará por acto administrativo motivado, en el cual se ordenará la liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato alguna de las partes encontraré, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar el trámite de la conciliación prejudicial, antes de dar inicio a cualquier acción judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS:** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la ILV el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021 y demás normas civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan que, entre la ILV y EL CONTRATISTA, no existe relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los honorarios pactados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD:** El presente contrato será publicado en el SECOP II conforme lo establecido por el artículo 53 de la Ley 2159 de 2022. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. VEEDURIA.** Este contrato está sujeto al control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003 "Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar y los pagos de impuesto de Ley, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes se enviaran a las siguientes direcciones:

- ILV: Km 02 Vía Rozo Corregimiento Palmaseca – Palmira (V), correo electrónico ilv@ilvalle.com.co, teléfono: 6836300;
- Imaginarte Marketing SAS: Avenida No. 64N-80 de Cali (V), correo electrónico imaginartem@gmail.com teléfono 318 463 4873

Para constancia se firma en Palmira (V), a los 04 SEP 2026

Por la ILV,

JOSÉ MORENO BARCO
Gerente General

POR EL CONTRATISTA,

JOSÉ RICARDO SANABRIA LEMOS
Representante Legal

Revisó: Carim Alexis López Rodríguez, Secretaria General y Jurídica
Proyectó: Lucy Yadira Huertas Moreno - Profesional Universitario IV

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

890.399.012-0

icontec ISO 9001 No SC 639-1

IQNET

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD IMAGINARTE MARKETING S.A.S 20260055	
CONTRATANTE	**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**
NIT	**890.399.012-0**
CONTRATISTA	**IMAGINARTE MARKETING S.A.S**
NIT o C.C.	**901.923.987-3**
VALOR	**$865.679.000 IVA INCLUIDO.**
PLAZO	**HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026**
SUPERVISOR	**SUBGERENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO**

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MORENO BARCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.698.298 expedida en Cali (V), actuando en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, lo cual acredita con el Decreto de Nombramiento No.1-3-0160 de 13 de febrero de 2018 y Acta de Posesión No.1588 de 22 de febrero de 2018, ratificado por Decreto No.1-17-0002 de 01 de enero de 2024, encontrándose debidamente facultado para contratar conforme lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo 26 de octubre 3 de 1994, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **LA ILV**, por una parte, y por la otra **JOSÉ RICARDO SANABRIA LEMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.229.431 expedida en Cali (V) quien obra como representante legal de **IMAGINARTE MARKETING S.A.S**, constituida por documento privado del 26 de febrero de 2025 e inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 3 de marzo de 2025, con el No. 4030 del libro IX y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Industria de Licores del Valle, tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vallecaucanos, generando los máximos recursos financieros al Departamento, que permitan el desarrollo de adecuados programas de salud, educación y recreación. A partir de producir y comercializar productos con la variedad, calidad, innovadores, con el apoyo y compromiso de su equipo humano, a consumidores, distribuidores y mayoristas que proporcionen las mejores sensaciones de alegría y felicidad en los consumidores, generando sostenibilidad a través de la rentabilidad, responsabilidad social y ambiental. **b)** Que, para el desarrollo de su objeto social, la Industria de Licores del Valle cuenta en la presente vigencia fiscal con un plan publicitario, promocional y comercial de Mercadeo el cual consta diversas variable en caminadas a promover tanto las ventas y consumo de productos, así como lograr el posicionamiento y recordación de las marcas variables dentro de las que se encuentra la estrategia de imagen y marca, a través de las cuales se busca hacer presencia en todos los eventos que se desarrollen en el Departamento del Valle del Cauca, tales como Ferias Municipales, Verbenas, Festivales, Conciertos, entre otros. **c)** Que, durante este resto de mes de junio y parte del mes de Julio, en ocasión a la celebración de la copa del mundo, se tiene planeado la realización de Fan Fest a lo largo del departamento del Valle, considerados una plataforma comercial de alto impacto; el Fan Fest no es únicamente un espacio para ver partidos; es un ecosistema de consumo masivo, entretenimiento y activación de marca. más que un lugar para ver partidos, el fan festival es uno de los festivales gratuitos de cada región, reuniendo música en vivo, cultura y comunidad con un corazón puesto de manera exclusiva alrededor del mundial, esta naturaleza hace del evento un escenario privilegiado para la vinculación publicitaria. **d)** Que, el Mundial activa un comportamiento de consumo social masivo. Los partidos de Colombia del 27 de junio y los de la segunda fase, así como el de selecciones importantes del mundo, generan picos de consumo colectivo en bares, restaurantes, zonas de fanáticos y eventos privados; el 66% de los empresarios caleños proyecta incrementos en ventas de entre 20% y 30% durante el torneo, donde el licor es uno de los productos más directamente beneficiados en ese tipo de consumo grupal. **e)** Que, los eventos mundialistas generan recordación de marca extraordinaria, la publicidad en puntos de consumo durante transmisiones y celebraciones tiene un retorno emocional difícil de replicar en medios tradicionales. Estar ausente durante este periodo significa ceder ese espacio a competidores; así mismo, es importante recalcar que Cali es reconocida como capital mundial de la salsa, con una cadena de valor que incluye academias, diseñadores, gestores culturales y espacios de entretenimiento nocturno, esa identidad festiva está en su punto más alto durante el verano mundialista, y el licor es

Kilómetro 2, Vía a Rozo, Corregimiento de Palmaseca, Palmira (Valle)
PBX: 602 606 63 00 E-mail: ilv@ilvalle.com.co
Portal: http://www.ilvalle.com.co

parte estructural de esa cultura de celebración. **f)** Que, algunos argumentos comerciales claves son: Epicentro del entusiasmo nacional, Incremento proyectado en ventas, Segmentos y canales de oportunidad, entre otros. **g)** Que, en conclusión, junio y julio de 2026 representan la coincidencia perfecta entre el evento deportivo más visto del mundo, la agenda de eventos más densa del año en Cali y un consumidor en modo celebración, para el aguardiente y los licores locales del Valle del Cauca, este es el momento de consolidar presencia, construir marca y superar metas comerciales; para las marcas de los licores de la ILV, no participar no es una opción neutral — es cederle el mercado a quien sí lo haga. **h)** Que, es por ello que se hace necesario la participación de las marcas de la ILV en eventos que se realizarán en diversos puntos y canales de los municipios de Yumbo, Cartago, Roldanillo, zona rosa de Buga, coliseo de ferias de Tuluá, y Cali (Distrito de Aguablanca de Cali, Zona 65 de Cali, 14 de Pasoancho, Boulevard del rio, etc). **i)** Que, de acuerdo con lo expuesto, estos eventos se convierten en una excelente oportunidad para que la Industria de Licores del Valle tenga presencia de imagen y marca, promocione y rote los productos siendo conveniente, necesario y oportuno participar activamente de estos eventos, con el cual se espera repuntar la cifra de venta de los productos líderes del Valle del Cauca. **j)** Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. **k)** Que, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 "por el cual se introducen medidas para la transparencia y eficiencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", según la cual "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. **l)** Que, la Industria de Licores del Valle, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación, por lo tanto en esta materia se sujetará a lo señalado en el Manual de Contratación, a las normas del Derecho Comercial y Civil, y a la normas especiales dispuestas para cada contrato en particular. **m)** Que, la empresa estatal actualizó el Manual de Contratación el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021. **n)** Que, el Manual de Contratación en el artículo 32, numeral 6, literal q, establece como modalidad de selección la Contratación directa, cuando la naturaleza del contrato a celebrar verse sobre publicidad, comunicación, mercadeo y logística de mercadeo, y en el artículo 66 establece el procedimiento de contratación directa bajo esta modalidad. Procedimiento que se adelantó por parte de la Subgerencia Comercial y de Mercadeo. Conforme lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores en las celebraciones masivas del mundial FIFA 2026 a celebrarse en los diferentes canales de los municipios del Departamento del Valle. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos legales valor del contrato se estima OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($865.679.000) IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será facturado en su totalidad a la terminación del contrato y pagado dentro de los noventa (90) días después de radicación de la factura en la Subgerencia Financiera. Para efectuar pago, el contratista debe presentar el informe escrito, fotográfico y de video donde se evidencie la ejecución contractual y presentación de la Certificación de Paz y Salvo al Sistema de Seguridad Social o Planilla de Pago de la EPS y Pensiones, según el caso en su totalidad a la terminación del evento. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, la cual enviará al correo recepcionfactura@ilvalle.com.co, y copia al correo del supervisor del contrato. **PARAGRAFO II.** La ILV efectuará los pagos a través de consignación o transferencia a la cuenta bancaria que certifique el Contratista. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: Este contrato se carga al rubro presupuestal No. P12.450208.02W "Ser. Para promoción de productos", según disponibilidad No. 26000515 del 25 de junio de 2026. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** Este contrato tendrá una duración hasta el 30 de julio de 2026, previo perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución, y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al contratista: a) Reconocer a la Industria de Licores del Valle y a sus productos, como patrocinador Oficial Exclusivo en la categoría de aguardientes y rones en las celebraciones masivas del mundial FIFA 2026 a celebrarse en los diferentes canales de los municipios del Departamento del Valle. b) Garantizar la exclusividad en la venta, en el marco del evento, de los productos de la Industria de Licores del Valle en la categoría de aguardientes y rones y garantizar el reconocimiento de las marcas de la ILV como sponsor oficial. c) Garantizar la realización de cada uno de los eventos y actividades según la programación oficial de los eventos y puntos de consumo. d) Garantizar la exclusividad y de manera predominante la exhibición de marca, publicidad, activación de marca, venta y promoción de los licores de la ILV en los puntos de venta instalados. e) Inclusión de los logos del portafolio de productos de la ILV, en toda la publicidad, flayers, pasacalles, afiches de los eventos y material impreso. f) Inclusión de los logos del portafolio de productos de la ILV, en toda la publicidad, comunicación y difusión de los eventos en redes sociales y medios tradicionales. g) Garantizar menciones de marca del presentador de los eventos como el patrocinador oficial. h) Garantizar la exposición de marca en todas las pantallas de los escenarios dispuestos. i)Permitir exposición de la marca, ubicación de material publicitario (Pendones, Dummies, Backing, vallas), en los sitios donde se realicen los eventos. i) No permitir ningún tipo de participación de los productos competencia de la ILV. j) No conceder permisos, ni permitir activación de marca, impulso y/o publicidad de los productos que son competencia directa en la línea de aguardientes y rones. k) El Contratista se compromete a utilizar en toda la publicidad que realice de los productos de la Industria de Licores del Valle, las frases restrictivas contenidas en la ley 30 de 1986, que dice: "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud" y la Ley 124 de 1994, que dice: "Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad". l) Entregar a la Industria de Licores del Valle un informe Escrito, Fotográfico, Detallado y en digital, de lo realizado en el concierto. m) Cancelar todas las prestaciones sociales como aportes parafiscales y las afiliaciones a los fondos de pensiones, EPS, ARP, ARL del personal que requiera en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ILV:** Son obligaciones de la Industria de Licores del Valle: a) Realizar los trámites presupuestales tendientes a efectuar el pago del contrato. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y total del objeto del contrato. c) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. d) Suministrar toda la información que requiera el Contratista, para la correcta y oportuna ejecución del contrato. e) Exigir el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA ILV, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía Única de Cumplimiento para entidades estatales que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) mes más. b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Como amparo autónomo por 200 SMMLV y por el término de duración del contrato. **PARAGRAFO:** La aprobación de dichas pólizas corresponde a la Secretaría General y Jurídica. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Industria de Licores del Valle contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto del contrato y hasta la liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y de Mercadeo, o en quien delegue el Gerente General, a quien le corresponde el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución No.0737 de octubre 10 de 2012 "Por el cual se adopta el manual de Interventoría y/o supervisión de la ILV" y las siguientes: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos para el cumplimiento de las obligaciones. c) Verificar el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social. d) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. e) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. f) Controlar el pago que se deba efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato y la oferta presentada por el Contratista. g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo

Kilómetro 2, Vía a Rozo, Corregimiento de Palmaseca, Palmira (Valle)
PBX: 602 606 63 00 E-mail: ilv@ilvalle.com.co
Portal: http://www.ilvalle.com.co

del contrato. h) Elaborar las actas y/o informes de supervisión, acta final y de terminación y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se suscribe en razón de las condiciones de EL CONTRATISTA, éste no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin autorización escrita del Gerente General de la ILV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del contrato se presentan hechos sobrevinientes en que EL CONTRATISTA quede inmerso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, queda obligado a manifestarlo de manera inmediata a la ILV **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuere deficiente en el cumplimiento de las obligaciones, LA ILV-, podrá imponerle multas sucesivas hasta del punto uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada semana de mora en que incurriere de acuerdo con la programación, hasta la entrega a satisfacción del suministro. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Estas multas se deducirán de los valores que se le adeuden a EL CONTRATISTA, y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL:** Como evaluación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a LA ILV una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que LA ILV tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o en su defecto, con cargo a la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones y de promover las acciones de indemnización de perjuicios por incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término del contrato. b) De mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La ILV podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, con lo cual se evidencie su paralización. b) Por cesación de pagos o concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. c) Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el contrato y en la normatividad que regula la materia. d) Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. e) Cuando alguna de las partes llegue a estar: i.) Vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas; ii.) Vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. iii.) Cuando haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado. **PARAGRAFO:** La declaratoria de terminación anticipada se realizará por acto administrativo motivado, en el cual se ordenará la liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato alguna de las partes encontraré, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas-ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias

en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar el trámite de la conciliación prejudicial, antes de dar inicio a cualquier acción judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS:** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la ILV el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021 y demás normas civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan que, entre la ILV y EL CONTRATISTA, no existe relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los honorarios pactados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD:** El presente contrato será publicado en el SECOP II conforme lo establecido por el artículo 53 de la Ley 2159 de 2022. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. VEEDURIA.** Este contrato está sujeto al control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003 "Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar y los pagos de impuesto de Ley, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes se enviaran a las siguientes direcciones:

- ILV: Km 02 Vía Rozo Corregimiento Palmaseca – Palmira (V), correo electrónico ilv@ilvalle.com.co, teléfono: 6836300.
- Imaginarte Marketing SAS: Avenida 4 BN No. 64N-80 de Cali (V), correo electrónico imaginartem@gmail.com teléfono 310 711 8823

Para constancia se firma en Palmira (V), a los 26 JUN 2026

LA ILV,

JOSÉ MORENO BARCO
Gerente General

EL CONTRATISTA,

JOSÉ RICARDO SANABRIA LEMOS
Representante legal

Revisó: Carim Alexis López Rodríguez - Secretaria General y Jurídica
Proyectó: Lucy Yadira Huertas Moreno - Profesional Universitario IV

Kilómetro 2, Vía a Rozo, Corregimiento de Palmaseca, Palmira (Valle)
PBX: 602 606 63 00 E-mail: ilv@ilvalle.com.co
Portal: http://www.ilvalle.com.co

Palmira, 18 de sept de 2026

EVALUACIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

OBJETO: Patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores del Valle en el evento "salsa-Corregimiento de Villagorgona", municipio de Candelaria.

OFERENTE: IMAGINARTE MARKETING S.A.S

NIT o CC: 901.923.987-3

El cumplimiento de los requisitos técnicos se verifica en el siguiente cuadro:

Requisitos	Documentos	Cumple / No cumple
Acreditar experiencia con mínimo dos (2) contratos con similar objeto.	• Contrato No 20260055 celebrado con la Industria de Licores del Valle el 26 de enero de 2026, por valor de ($865.679.000) IVA INCLUIDO, con objeto de patrocinio y fortalecimiento de marca en las celebraciones masivas del mundial FIFA 2026 a celebrarse en diferentes canales de los Municipios del Departamento del Valle del Cauca • Contrato No 20260076 celebrado con la Industria de Licores del Valle el 4 de septiembre de 2026, por valor de ($130.000.000) IVA INCLUIDO. con objeto de patrocinio y fortalecimiento de marca e imagen de los productos de la Industria de Licores del Valle en el evento: "Concierto Blanco del Valle" a celebrarse en el Municipio de Cerrito	Cumple
Antigüedad y constitución	El oferente aportó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali en el que se verifica su antigüedad en la realización de este tipo de contratos desde el 05 de marzo de 2025	Cumple

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el oferente cumplió con todos los criterios de favorabilidad de la oferta, los cuales demuestran su experiencia y capacidad técnica, se recomienda al ordenador del gasto contratar con IMAGINARTE MARKTING S.A.S .

Atentamente,

CLAUDIA ERNESTINA CARDONA OSPINA (E)
Subgerente comercial y de mercadeo
Evaluador técnico.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/09/2026 10:37:05 am

Recibo No. 10646372, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826H2FY12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	IMAGINARTE MARKETING S.A.S.
Sigla:	IMAGINARTE MARKETING S.A.S.
Nit.:	901923987-3
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matricula No.:	1246548-16
Fecha de matricula en esta Cámara:	05 de marzo de 2025
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 10 4 40 OF 408 ED
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	imaginartem@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3107118823
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 10 4 40 OF 408 ED
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	imaginartem@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3107118823
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona juridica IMAGINARTE MARKETING S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los articulos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

Recibo No. 10646372, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826H2FY12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 26 de febrero de 2025 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2025 con el No. 4030 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada IMAGINARTE MARKETING S.A.S. SIGLA:IMAGINARTE MARKETING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social:

Publicidad, Marketing, organización de convenciones y eventos comerciales, actividades de consultoria de gestión actividades de producción de peliculas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, servicios de logística y apoyo en organización de eventos, la producción y logistica de eventos, contratación de artistas nacionales e internaciones, transporte de material publicitario y logistico. 1) La prestación de servicios de outsourcing o tercerización de procesos empresariales en empresas privadas y públicas tanto a nivel nacional como internacional, y en especial pero sin restringirse solo a ellos; en empresas de los sectores de: contact center (BPO), tecnologías de la información y las telecomunicaciones TICS, comercio y servicios, logistica comercial, portuaria y de transporte terrestre, fluvial y marítimo, zonas francas, industrial, manufacturero, minero-energético, hotelero y turistico. 2) La prestación de servicios de diagnóstico; diseño, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de proyectos de desarrollo comunitario, entidades gremiales, académicas, ONG y organismos de cooperación nacional e internacional utilizando para ello metodologías y/o tecnologías que permitan la medición, investigación y auditoria del estado de la comunicación interna y/o externa y/o estrategias y acciones de relaciones públicas; así mismo podrá dedicar su actividad a la promoción, realización, representación de toda clase de productos. 3) La prestación de servicios de comercio electrónico, incluyendo el intercambio electrónico de documentos (EDI), dar soluciones relacionadas con firmas electrónicas y/o certificados digitales o tecnologías similares ya existentes o que se creen en el futuro, provisión, administración, operación, gestión, comercialización y prestación de servicios relacionados con dichas tecnologías. 4) Creación, diseño y comercialización de todo tipo de pautas televisivas, cinematográficas, radiales y en medios escritos. 5) transporte de material promocional, piezas publicitarias pop, BTL, publicidad y lo relacionado con el transporte de logistica y producción. 6) Realización de estudios y encuestas para medir el impacto de las campañas publicitarias y la satisfacción del cliente. 7) Utilización de la Inteligencia Artificial (IA) en el desarrollo de campañas

Recibo No. 10646372, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826H2FY12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

publicitarias por todos los medios antes descritos, como medios virtuales y medios físicos. 8) La promoción y comercialización de tiquetes aéreos. 9) Podrá importar y exportar materia prima, maquinaria o en su defecto otro tipo de bienes muebles; impresión de piezas publicitarias y material pop; publicidad y medios alternativos. 10)Realizar asesoria y servicios de maquila para productos varios, en desarrollo del objeto social podrá la sociedad realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con las operaciones objeto de la compañia y en especial todos aquellos actos contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad tales como comprar, vender, arrendar y administrar y permutar bienes muebles e inmuebles, gravándolos o realizando cualquier otra clase de pignoración para respaldar obligaciones, dar o recibir dinero en mutuo interés, participar en sociedades con otras personas para la realización de finalidades similares a tas que comprende el giro de sus negocios sociales y ejecutar toda clase de contratos tendientes al desarrollo de su objeto social o Complementario del mismo. Además, podrá la sociedad adelantar actividades como las siguientes: a) Administrar, comprar y alquilar para terceros bienes inmuebles o muebles. b) Tomar y dar dinero en préstamos con garantias o sin ellas, c) Girar, aceptar, endosar, descontar y adquirir titulos valores y en general celebrar el contrato de cambio en cualquiera de su forma.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$100,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$20,000,000
No. de acciones:	200
Valor nominal:	$100,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$20,000,000
No. de acciones:	200
Valor nominal:	$100,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, tendrá 1 suplente(s) que lo reemplazará(n) en sus faltas temporales o absolutas.

Recibo No. 10646372, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826H2FY12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la sociedad está facultado para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
3. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
4. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas.
5. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por otro órgano social.
6. Presentar un informe de su gestión a asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.
7. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 26 de febrero de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2025 con el No. 4030 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS	C.C.6229431
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA EDEERLETH RAYO PERDOMO	C.C.31473284

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2026 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2026 con el No. 6525 del Libro IX , se removió del cargo de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE a MARIA EDEERLETH RAYO PERDOMO,

Recibo No. 10646372, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826H2FY12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7310

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $3,075,250,091

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:7310

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación juridica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Recibo No. 10646372, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826H2FY12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

Ana M. Lengua B.

rues
Registro Único Empresarial y social

IMAGINARTE MARKETING S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

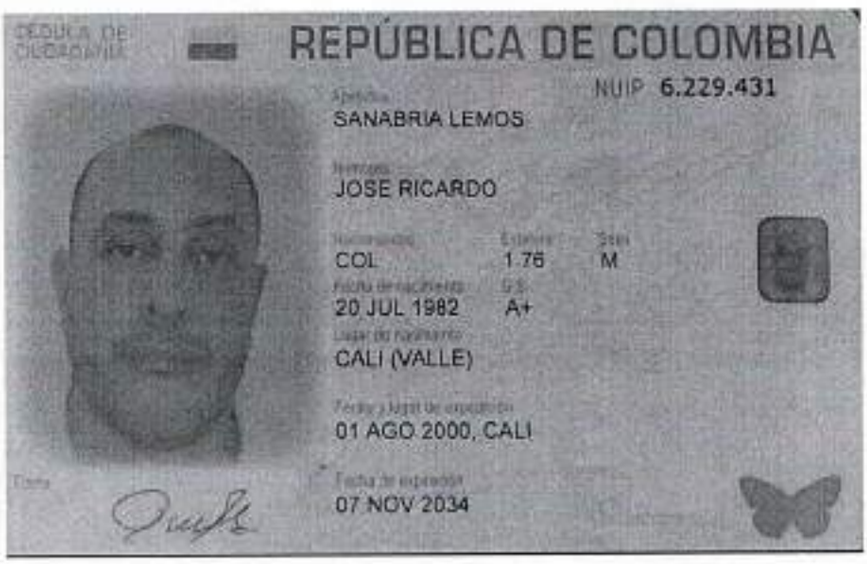
Sigla
IMAGINARTE MARKETING S.A.S.
Identificación
NIT 901923987 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
1246548

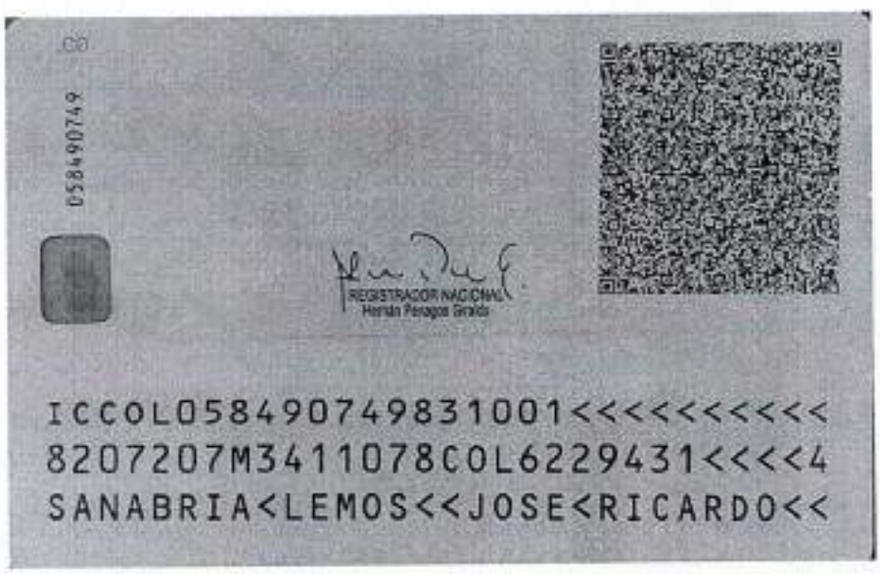
Fecha de Matrícula
2025/03/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/13
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/15
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 6.229.431
SANABRIA LEMOS
JOSE RICARDO
COL
1.76
M
20 JUL 1982
A+
CALI (VALLE)
01 AGO 2000, CALI
07 NOV 2034


058490749
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo
ICCOL058490749831001<<<<<<<<<<<
8207207M3411078COL6229431<<<<4
SANABRIA<LEMOS<<JOSE<RICARDO<<

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: IMGINARTE MRKETING SAS

SIGLA: IMAGINARTE MARKETING SAS | NIT No. 901.923.937-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? PRIVADA

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI | DIRECCIÓN: AV 4 BN 64N 80

TELÉFONOS: 3107118823 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CORPORATIVOS Y EMPRESARIALES	2 PUBLICIDAD
3 COMERCIALIZACION DE MEDIOS	4 ACTIVIDADES DE PRODUCCION AUDIOVISUALES (CINE Y TV)
5 CONSULTORIAS	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EVENTIAR		X	3216419325	NOVIEMBRE 01 DE 2025	900.000.000
FA PRODUCCIONES		X	3174389392	NOVIEMBRE 2025	800.000.000
INDUSTRIA DE LICPORES DEL VALLE	X			NOVIEMBRE 2025	70.000.000
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE	X			ENERO 2026	110.00.000
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE	X			ENERO	138.000.000
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE	X			ENERO	2.021.800.000
INDUSTRIA DE LICORIS DEL VALLE	X			ENERO	800.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. x C.E. PASAPORTE

NÚMERO: 6.229.431

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal x Apoderado

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: SEPTIEMBRE 01 DE 2026

FIRMA

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 6o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141276359667

(415)7707212489984(8020) 000014127635966 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 2 3 9 8 7	3	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IMAGINARTE MARKETING S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IMAGINARTE MARKETING S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
AV 3 NORTE 23 B NORTE 43 OF 206 TO 1

42. Correo electrónico IMAGINARTEM@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 1 1 8 8 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 2 5 0 2 2 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2026-09-09 / 09:10:10AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

864. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

865. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141276359667

(415)7707212489984(8020) 000014127635966 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 2 3 9 8 7	3	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 2 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 3 0 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 2 4 6 5 4 8	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 2 2 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141276359667

(415)7707212489984(8020) 000014127635966 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 2 3 9 8 7	3	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 3 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 2 2 9 4 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANABRIA	LEMOS	JOSE	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 3 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 4 7 3 2 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAYO	PERDOMO	MARIA	EDEERLETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Inicio | ¿Cómo llegar? | Preguntas frecuentes | Sugerencias, quejas y felicitaciones | English version

Servicios en línea | Sobre la CCB | Gobierno Corporativo | Programa cultural | Servicio al Cliente | Registro e ingreso al portal

Cámara de Comercio de Bogotá

Registros públicos | Solución de controversias | Servicios empresariales | Comp

Empresarios | Circulo de Afiliados CCB | Inversionistas

Soporte y ayuda en línea

- Línea de Respuesta Inmediata 3830330
- Chat
- Llamada virtual

Consulte

- Instructivos y Ayudas
- Solicite su Clave de Servicios en Línea CCB
- Ver Órdenes de Compra
- Consulta de Formularios
- Consulte del Estado de su Trámite

Medios de pago

Tarjeta Centro Comercial de Alianza y Convenios

Tarjetas de Crédito

Pagos en Bancos

Solicite su clave para disfrutar estos servicios

Renovación Matrícula Mercantil | Cree aquí

Transacciones seguras

La Cámara de Comercio de Bogotá le informa que todas las transacciones relacionadas con sus Servicios en Línea, han sido certificadas por **Certicamara**

Descripción actividades económ

Búsqueda actividad económica

Consulte la Clasificación de Actividades Ecor

Encuentre la descripción detallada de su ac
digitada la información, haga clic en el botó

Por palabra clave | Por código CIIU

Búsqueda por código CIIU

Seleccione el método de búsqueda:

Por código CIIU | Estructura detallada

Digite el código: 7310 | Evaluar

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	7310		Publicidad	Ver Nota

Realizar consulta | Nueva búsqueda

7310 Publicidad

Esta clase incluye:

• El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (
incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción d
de difusión.

• La creación y la realización de campañas de publicidad que i
periódicos, revistas, programas de radio, televisión, Internet y otr
anuncios de publicidad exterior; por ejemplo, mediante cartele
vitrinas, diseño de salas de exhibición con fines publicitarios, col
entre otros. - Representación de medios de difusión, a saber, vi
difusión interesados en la obtención de anuncios. - Publicida
publicitario o muestras. - Alquiler de espacios publicitarios en val
otras estructuras y sitios de exhibición con fines publicitarios.

• El manejo de campañas de mercadeo y otros servicios publi
Promoción de productos. - Comercialización en puntos de venta.
comercialización.

Esta clase excluye:

• La edición impresa o en formato electrónico de material publici
de edición».

• La producción de avisos comerciales para radio, televisión y sal
«Actividades de producción de películas cinematográficas, videos,

Cerrar y Continu

Sedes: Direcciones y horarios de atención

Sede v. Centro Empresarial Salitre (Dirección General) | Sede v. Centro Empresarial Capellanía | Sede v. Centro Empresarial Chapinero | Sede v. Centro Empresarial Corferias | Bogotá Salitre | Sede Calle 13 | Sede Centro | Sede Norte | Sede Puente Aranda | Sede Restrepo | Sede Suba | Sede Tunjuelito | Sede Usaquén | Puntos de atención Cota | Puntos de atención Girardot

Mapa de sedes | Directorio de sedes | Horarios de atención

Contáctese con la CCB:
Línea de Respuesta Inmediata (57 1) 3830330 | Preguntas frecuentes | Chat | Llamada virtual | Contáctenos | Sugerencias, quejas y felicitaciones

Cámara de Comercio de Bogotá © Todos los derechos reservados. | Términos y condiciones de uso del Sitio, Chat y Redes en redes sociales | Mapa del Sitio | Política de privac
Recomendado visualizar en: IE8+ - Firefox - Safari - Chrome | Este sitio está certificado por Certicámara S.A. Autoridad de certificación digital abierta | Cumplimiento NIST y FIPS



El suscrito, **JADER FERNANDO BETANCOURT MORA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No: 1.130.668.466** expedida en Santiago de Cali (valle), **Contador Público Titulado** en ejercicio con tarjeta profesional **No: 183446-T** de **LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, obrando de manera independiente:

CERTIFICO:

Que la empresa, **IMAGINARTE MARKETING S.A.S.** identificada con NIT **No: 901.923.987** no tiene trabajadores a cargo y no tiene obligaciones pendientes con los sistemas de salud, ARP, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la fecha, y se encuentro a Paz y Salvo por estos conceptos.

Para constancia de lo anterior se expide el presente certificado, en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

C.P. JADER FERNANDO BETANCOURT MORA
TP 183446-T
CC: 1.130.668.466 DE CALI

CRA 78 B #3 21 - CEL. 3128421552 - E-MAIL: jabeta07@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.668.466

BETANCOURT MORA
APELLIDOS

JADER FERNANDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1986
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

21-DIC-2004 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-3100100-66134311-M-1130668466-20050304 04368 05083A 02 159194446

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F1E8AD399B1B59DA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JADER FERNANDO BETANCOURT MORA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1130668466 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 183446-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Consulta pública de profesionales

Cédula de Ciudadanía

1130666466

Consultar

El contador JADER FERNANDO BETANCOURT MORA con C.C. 1.130.666.466 tiene asignada la tarjeta profesional T-183446 y se encuentra en estado: ACTIVO

Señor Usuario:

Los siguientes datos tienen carácter **INFORMATIVO.**

Recuerde que si usted desea saber si el Contador Público se encuentra **HABILITADO** para la prestación de servicios contables, se puede realizar a través del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios como puede verificarlo ingresando al link, documento que si así considera, puede solicitar su presentación al Contador Público en el momento de la prestación del servicio.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 13:55:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9019239873
Código de Verificación	9019239873260916135503

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 13:53:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6229431
Código de Verificación	62294312609161353 51

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303053693

PIB
14:05:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6229431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Nit

Número identificación: 9019239873

Tipo de certificado: (◉) Ordinario ( ) Especial

¿ Cuanto es 9 - 2 ? 901

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Rafael Pineda, para CDI Software, 2013

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:11:57 PM horas del 16/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **6229431**

Apellidos y Nombres: **SANABRIA LEMOS JOSE RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2026 02:16:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6229431** y Nombre: **JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147805879** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:28 horas del 17/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6229431**, Apellidos y Nombres **SANABRIA LEMOS JOSE RICARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Industria de Licores del Valle**, con NIT **890399012-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, 31/10/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **IMAGINARTE MARKETING S.A.S.** con NIT **901.923.987-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE
Número 108969918979

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6229431 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2026 12:09 PM

Código Verificación: **VBMGQEUPA8**

Válida hasta: **30/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

IMAGINARTE
MARKETING SAS
NIT: 901923987-3
Correo Electronico: imaginartem@gmail.com
Contacto: +57 3184634873

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Para constancia se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS
Representante Legal
CC. 6.229.431

© 2025 Imaginarte Marketing 360.
Todos le derchos reservdo.

	FORMATO: DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS	Versión: 1.0 Fecha: 24/03/2021
	PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS.	Código: GRF-F-53

PERSONA NATURAL Y JURIDICA

Yo, **JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS**, identificado con el documento de identidad No.6.229.431, expedido en Cali (Valle), obrando en nombre propio y/o representación legal de **IMAGINARTE MARKETING SAS** con **901.923.987-3**, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.007 de 996 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos como, por ejemplo: comerciante).

   De la actividad de publicidad

2. Si posee ingresos adicionales, especifique:

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

5. Autorizo a saldar las obligaciones o depósitos con esta institución, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026 en la ciudad de Santiago de Cali.

FIRMA DEL CLIENTE

NOMBRE JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS

C.C / NIT 38.604.496

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link:http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf

IMAGINARTE MARKETING S.A.S.

ID: 9019239873

Evaluación del Riesgo

34%-Medio

País contraparte COLOMBIA	**Ciudad contraparte** Cali	**5%** / 5%
Tipo de relación Local	**Canal** Otros (Proveedor)	**5%** / 5%
Actividad 7310 PUBLICIDAD	**Origen de recursos** Desarrollo Actividad	**12%** / 20%

Listas en las que aparece **0%** / 45%

0 listas

Terceros relacionados

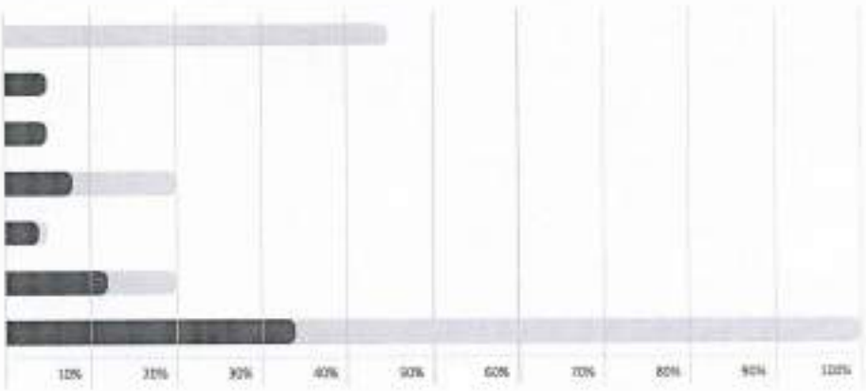
Terceros vinculados: 0 | Listas verificadas: 145

Calificación de Riesgo ESPERABLE

Sistema de ponderación utilizado para calcular el nivel de riesgo del tercero evaluado.

Valores reportados

Aparición en listas	**0%** / 45%
Jurisdicción (País/Ciudad)	**5%** / 5%
Canal	**5%** / 5%
Actividad	**8%** / 20%
Riesgo del Producto	**4%** / 5%
Origen de los Recursos	**12%** / 20%
Calificación total	**34%** / 100%



Cada criterio se evalúa individualmente y se multiplica por su peso relativo. La suma de todos los criterios da el nivel de riesgo final del tercero.

Detalles adicionales

Detalles reportados por las listas

Observaciones:

- PERFIL DE RIESGO MEDIO- SIN SEÑAL DE ALERTA

5. RESULTADOS DE LA BUSQUEDA DE PERSONAS [9019239873 IMAGINARTE MARKETING S.A.S.]

Listas restrictivas

Listas verificadas: 145

Entidad
. SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 22052026
311 MEDIDAS ESPECIALES FINCEN EEUU 04092026
ADJUDICACION Y REORGANIZACION SUPERSOCIEDADES 04062026
BOLETIN DE NOTICIAS DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 16092026
BOLETIN DE NOTICIAS DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 21052026
BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA 04092026
BOLETIN DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 07092026
BOLETINES DE PRENSA DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE REPUBLICA DOMINICANA 11092026
BOLETINES DE PRENSA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS DE REPUBLICA DOMINICANA 11092026
BOLETINES DE PRENSA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 16092026
BOLETINES DE PRENSA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN 16092026
BOLETINES DE PRENSA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA DOMINICANA 11092026
BOLETINES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD 07092026
EMPRESA Y PERSONAS NATURALES INEXISTENTES EN EL ECUADOR 17092026
EMPRESAS MULTADAS POR VIOLACIONES DE LA FCPA 04092026
ENTIDADES EN LIQUIDACION JUDICIAL
ENTIDADES EN LIQUIDACION VOLUNTARIA ASOCIATIVA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES EN LIQUIDACION VOLUNTARIA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA ASOCIATIVA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA 01032026
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES RESTRINGIDAS Y SUBENTIDADES ASOCIADAS CON CUBA 05062026
FUENTES PERIODISTICAS POR CORRUPCIÓN 09092026
FUENTES PERIODISTICAS POR EXTORSION 09092026
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICOS DE LA OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MIN DEL INTERIOR DE PERU 05062026
INFRACCIONES Y SANCIONES AMBIENTALES 05062026
LIST THE INVESTIGATIVE PROJECT ON TERRORISM IPT 09062026
LISTA BANCO DE INGLATERRA 17092026
LISTA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE MEXICO 09062026
LISTA CONSOLIDADA DE SANCIONES AUTONOMAS CANADIENSES 09062026
LISTA DE ABOGADOS DISCIPLINADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS 10062026

Entidad
LISTA FUENTES PERIODISTICAS POR ACTIVIDADES ILEGALES 17092026
LISTA FUENTES PERIODISTICAS POR ILEGAL 17092026
LISTA FUNCIONARIOS METI MINISTERIO DE ECONOMIA DEL JAPON 01032026
LISTA LEYES DE SANCIONES AUSTRALIANAS 01032026
LISTA NEGRA DEL CASO LAVA JATO 01032026
LISTA NO VERIFICADA EEUU 07092026
LISTA OFAC NON SDN XML 17092026
LISTA OFAC SDN XML 17092026
LISTA ONU 17092026
LISTA SOLICITADOS EN EXTRADICIÓN COLOMBIA 06062026
LISTA VIGENTE DE TERRORISTAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 17092026
LISTADO ACUERDOS DE REESTRUCTURACION SUPERSOCIEDADES 06062026
LISTADO DE AUTORIDAD MONETARIA DE LAS BERMUDAS BMA 01032026
LISTADO DE SUJETOS CATEGORIA 2 LEY N° 30737 PERU 06062026
LISTADO DE SUJETOS CATEGORIA 3 LEY NO 30737 PERU 01032026
LISTADO DE UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU 01032026
LISTADOS DE SUJETOS CATEG1 LEY N° 30737 PERU 01032026
LISTAS DE DESIGNACIONES DE TERRORISTAS DE LA OFICINA NAL PARA LA LUCHA CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE ISRAEL 01032026
LISTAS DE VALORES SANCIONADOS (25 LISTAS) 16092026
LISTAS DE VIGILANCIA REGULATORIA (30 LISTAS) 16092026
LOS MAS BUSCADOS ATF EEUU 07092026
LOS MAS BUSCADOS DE LA DEA 07092026
LOS MAS BUSCADOS DE LA INTERPOL 07092026
LOS MAS BUSCADOS DE LA POLICIA 07092026
LOS MAS BUSCADOS DE LA POLICIA 22052026
LOS MAS BUSCADOS DEL FBI 07092026
LOS MAS BUSCADOS EUROPOL 06062026
LOS MAS BUSCADOS ICE 07092026
LOS MAS BUSCADOS ICE 22052026
LOS MAS BUSCADOS POR LA JUSTICIA GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA 07092026
LOS MAS BUSCADOS POR LA JUSTICIA GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA 22052026
MULTAS
MULTAS Y DESTITUCIONES DE LA PROCURADURIA 17092026
MULTAS Y SANCIONES SECOP I 06062026
PARIENTES PEPS 09092026

LISTA DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES Y NACIONALES 10062026
LISTA DE CONDENADOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO ARGENTINA (SPF) 01032026
LISTA DE DATOS BASICOS SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (58 LISTAS) 16092026
LISTA DE EMPRESAS Y PERSONAS INHABILITADAS (58 LISTAS) 16092026
LISTA DE EMPRESAS Y PERSONAS SANCIONADAS POR EL GRUPO BID 01032026
LISTA DE ENTIDADES CON SEDE EN LETONIA SUJETAS A SANCIONES DE LA UE OFAC 16062026
LISTA DE ENTIDADES EEUU 07092026
LISTA DE ENTIDADES JURÍDICAS U OTRAS ORGANIZACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SON PROPIEDAD O ESTÁN CONTROLADAS POR UNA ENTIDAD SANCIONADA LITUANIA 17062026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR CONTRABANDO 09092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR ESTUPEFACIENTES 09092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR LAVADO DE ACTIVOS 16092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR LAVADO DE ACTIVOS 16092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR MINERIA ILEGAL 17092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR NARCOTRAFICO 17092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR TERRORISMO 17092026
LISTA DE INHABILIDADES
LISTA DE LA UNIÓN EUROPEA DE PERSONAS Y ORGANIZACIONES CATALOGADAS COMO TERRORISTAS 17092026
LISTA DE LIQUIDACION OBLIGATORIA SUPERSOCIEDADES 16062026
LISTA DE ORDENES DE ARRESTO Y ENTIDADES CRIMINALES (53 LISTAS) 16092026
LISTA DE PERSONAS DENEGADAS EEUU 07092026
LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS PROPIETARIAS DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A CONGELACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA 17062026
LISTA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS URUGUAY 26062026
LISTA DE PERSONAS REPORTADAS LECAT 07092026
LISTA DE PERSONAS REPORTADAS LECAT 22052026
LISTA DE PERSONAS SUJETAS A CONGELAMIENTO DE ACTIVOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS DEL JAPON 26062026
LISTA DE PERSONAS Y EMPRESAS EXCLUIDAS POR FINRA 17092026
LISTA DE PERSONAS Y ENTIDADES SUJETAS A SANCIONES REPUBLICA DE POLONIA 06062026
LISTA DE PROFUGOS MINISTERIO DEL INTERIOR PERU 01032026
LISTA DE PROVEEDORES SANCIONADOS INDECOPI PERU 01032026
LISTA DE SANCIONES A LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PERU 06062026
LISTA DE SANCIONES AUTÓNOMAS DE LA REPÚBLICA CHECA 01032026
LISTA DE SANCIONES DE SUIZA 01032026
LISTA DE SANCIONES GRUPO BANCO AFRICANO DE DESARROLLO 01032026
LISTA DE SANCIONES MERCADO DE VALORES DEL ECUADOR 09062026
LISTA DE SANCIONES NACIONALES CONTRA EL TERRORISMO PAISES BAJOS 06062026
LISTA DE SANCIONES RELACIONADAS CON EL MAR (20 LISTAS) 16092026
LISTA DE SOCIEDADES EN REORGANIZACION Y CONCORDATO SUPERSOCIEDADES 01032026
LISTA DE USUARIOS FINALES MILITARES MEU 06062026
LISTA DE USUARIOS FINALES MILITARES MEU 07092026
LISTA DEL BANCO MUNDIAL DE EMPRESAS E INDIVIDUOS NO ELEGIBLES 01032026
LISTA ENGEL 01032026
PEPS REPUBLICA DOMINICANA 24082026
PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS PEPS 09092026
PERSONAS Y ORGANIZACION CON ACTOS DE TERRORISMO CONTRA CUBA 01032026
PROCESOS SANCIONATORIOS EJECUTORIADOS INVIMA 07092026
PROCESOS SANCIONATORIOS EJECUTORIADOS INVIMA 22052026
PROFESIONALES SANCIONADOS Y AMONESTACIONES CPNAA 07092026
PROFESIONALES SANCIONADOS Y AMONESTACIONES CPNAA 22052026
PROHIBICIONES DE VIAJE PARA INDIVIDUOS RESPONSABLES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN IRÁN 01032026
PROVEEDORES FICTICIOS DE LA DIAN 01032026
PROVEEDORES SANCIONADOS CON INHABILITACIÓN POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO PERÚ 07092026
PROVEEDORES SANCIONADOS CON INHABILITACIÓN POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO PERÚ 22052026
REGISTRO DE SANCIONES CONTRA RUSIA 01032026
REPORTE DE SANCIONES POR SUPERVISADO SMV PERÚ 07092026
REPORTE DE SANCIONES POR SUPERVISADO SMV PERÚ 22052026
RESOLUCIONES SANCIONATORIAS SAGRILAFT Y PTEE 06062026
SANCIONES A LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PERÚ 07092026
SANCIONES A LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PERÚ 22052026
SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN FIRME DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 07092026
SANCIONES AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES AMV 07092026
SANCIONES AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES AMV 22052026
SANCIONES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 06062026
SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMA 17092026
SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 07092026
SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 22052026
SANCIONES DE LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO DE CHILE 14092026
SANCIONES DE SUPERINTENDENCIA DE MERCADOS DE VALORES PERU 01032026
SANCIONES EN FIRME POR AUTOLIQUIDACION SUPERFINANCIERA 07092026
SANCIONES IMPUESTAS A ABOGADOS O FUNCIONARIOS JUDICIALES 01032026
SANCIONES IMPUESTAS A VIGILADOS SUPERSALUD 01032026
SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 06062026
SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 07092026
SANCIONES Y FALLOS SOCIEDADES DE INVERSIÓN MEXICO 01032026
SECOP II MULTAS Y SANCIONES 06062026
SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS DE MÉXICO 07092026
SIMPLIFICADA
SOCIEDADES EN LIQUIDACION JUDICIAL SUPERSOCIEDADES 06062026
SOCIEDADES EN LIQUIDACION OBLIGATORIA Y POR ADJUDICACION SUPERSOCIEDADES 06062026
TERCEROS DECLARADOS PEPS 09092026

JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS

ID: 6229431

Evaluación del Riesgo

34%-Medio

País contraparte COLOMBIA	**Ciudad contraparte** Cali	**5%** / 5%
Tipo de relación Local	**Canal** Otros (Proveedor)	**5%** / 5%
Actividad 0010 ASALARIADOS	**Origen de recursos** Empleado	**4%** / 20%

Listas en las que aparece **0%** / 45%

0 listas

Terceros relacionados

Terceros vinculados: 0

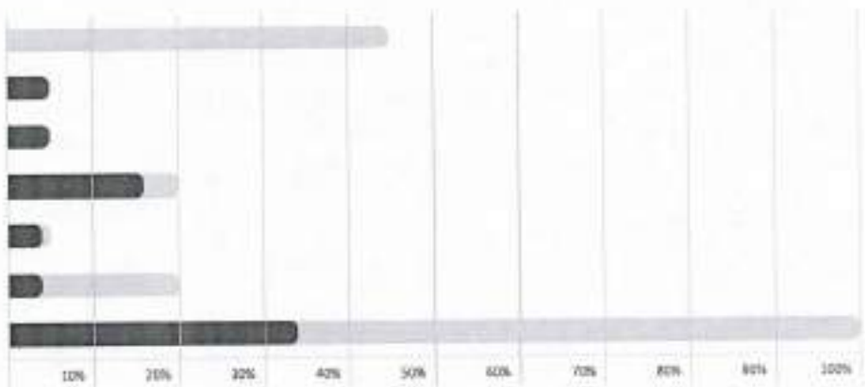
Listas verificadas: 145

Calificación de Riesgo ESPERABLE

Sistema de ponderación utilizado para calcular el nivel de riesgo del tercero evaluado.

Valores reportados

Aparición en listas	**0%** / 45%
Jurisdicción (País/Ciudad)	**5%** / 5%
Canal	**5%** / 5%
Actividad	**16%** / 20%
Riesgo del Producto	**4%** / 5%
Origen de los Recursos	**4%** / 20%
Calificación total	**34%** / 100%



Cada criterio se evalúa individualmente y se multiplica por su peso relativo. La suma de todos los criterios da el nivel de riesgo final del tercero.

Detalles adicionales

JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS
Debida Diligencia

Generado: 17/sept/2026 08:58 p.m.
Por: RIVERA VELEZ JAIME

Detalles reportados por las listas

Observaciones:

- PERFIL DE RIESGO MEDIO - SIN SEÑAL DE ALERTA

5. RESULTADOS DE LA BUSQUEDA DE PERSONAS [6229431 JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS]

Listas restrictivas

Listas verificadas: 145

Entidad
. SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 22052026
311 MEDIDAS ESPECIALES FINCEN EEUU 04092026
ADJUDICACION Y REORGANIZACION SUPERSOCIEDADES 04062026
BOLETIN DE NOTICIAS DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 16092026
BOLETIN DE NOTICIAS DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 21052026
BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA 04092026
BOLETIN DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 07092026
BOLETINES DE PRENSA DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE REPUBLICA DOMINICANA 11092026
BOLETINES DE PRENSA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS DE REPUBLICA DOMINICANA 11092026
BOLETINES DE PRENSA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 16092026
BOLETINES DE PRENSA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN 16092026
BOLETINES DE PRENSA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA DOMINICANA 11092026
BOLETINES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD 07092026
EMPRESA Y PERSONAS NATURALES INEXISTENTES EN EL ECUADOR 17092026
EMPRESAS MULTADAS POR VIOLACIONES DE LA FCPA 04092026
ENTIDADES EN LIQUIDACION JUDICIAL
ENTIDADES EN LIQUIDACION VOLUNTARIA ASOCIATIVA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES EN LIQUIDACION VOLUNTARIA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA ASOCIATIVA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA 01032026
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES RESTRINGIDAS Y SUBENTIDADES ASOCIADAS CON CUBA 05062026
FUENTES PERIODISTICAS POR CORRUPCIÓN 09092026
FUENTES PERIODISTICAS POR EXTORSION 09092026
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICOS DE LA OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MIN DEL INTERIOR DE PERU 05062026
INFRACCIONES Y SANCIONES AMBIENTALES 05062026
LIST THE INVESTIGATIVE PROJECT ON TERRORISM IPT 09062026
LISTA BANCO DE INGLATERRA 17092026
LISTA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE MEXICO 09062026
LISTA CONSOLIDADA DE SANCIONES AUTONOMAS CANADIENSES 09062026
LISTA DE ABOGADOS DISCIPLINADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS 10062026

Entidad
LISTA FUENTES PERIODISTICAS POR ACTIVIDADES ILEGALES 17092026
LISTA FUENTES PERIODISTICAS POR ILEGAL 17092026
LISTA FUNCIONARIOS METI MINISTERIO DE ECONOMIA DEL JAPON 01032026
LISTA LEYES DE SANCIONES AUSTRALIANAS 01032026
LISTA NEGRA DEL CASO LAVA JATO 01032026
LISTA NO VERIFICADA EEUU 07092026
LISTA OFAC NON SDN XML 17092026
LISTA OFAC SDN XML 17092026
LISTA ONU 17092026
LISTA SOLICITADOS EN EXTRADICIÓN COLOMBIA 06062026
LISTA VIGENTE DE TERRORISTAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 17092026
LISTADO ACUERDOS DE REESTRUCTURACION SUPERSOCIEDADES 06062026
LISTADO DE AUTORIDAD MONETARIA DE LAS BERMUDAS BMA 01032026
LISTADO DE SUJETOS CATEGORIA 2 LEY N° 30737 PERU 06062026
LISTADO DE SUJETOS CATEGORIA 3 LEY NO 30737 PERU 01032026
LISTADO DE UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU 01032026
LISTADOS DE SUJETOS CATEG1 LEY N° 30737 PERU 01032026
LISTAS DE DESIGNACIONES DE TERRORISTAS DE LA OFICINA NAL PARA LA LUCHA CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE ISRAEL 01032026
LISTAS DE VALORES SANCIONADOS (25 LISTAS) 16092026
LISTAS DE VIGILANCIA REGULATORIA (30 LISTAS) 16092026
LOS MAS BUSCADOS ATF EEUU 07092026
LOS MAS BUSCADOS DE LA DEA 07092026
LOS MAS BUSCADOS DE LA INTERPOL 07092026
LOS MAS BUSCADOS DE LA POLICIA 07092026
LOS MAS BUSCADOS DE LA POLICIA 22052026
LOS MAS BUSCADOS DEL FBI 07092026
LOS MAS BUSCADOS EUROPOL 06062026
LOS MAS BUSCADOS ICE 07092026
LOS MAS BUSCADOS ICE 22052026
LOS MAS BUSCADOS POR LA JUSTICIA GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA 07092026
LOS MAS BUSCADOS POR LA JUSTICIA GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA 22052026
MULTAS
MULTAS Y DESTITUCIONES DE LA PROCURADURIA 17092026
MULTAS Y SANCIONES SECOP I 06062026
PARIENTES PEPS 09092026

JOSE RICARDO SANABRIA LEMOS
Debida Diligencia

Generado: 17/sept/2026 09:58 p m
Por: RIVERA VELEZ JAIME

LISTA DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES Y NACIONALES 10062026
LISTA DE CONDENADOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO ARGENTINA (SPF) 01032026
LISTA DE DATOS BASICOS SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (58 LISTAS) 16092026
LISTA DE EMPRESAS Y PERSONAS INHABILITADAS (58 LISTAS) 16092026
LISTA DE EMPRESAS Y PERSONAS SANCIONADAS POR EL GRUPO BID 01032026
LISTA DE ENTIDADES CON SEDE EN LETONIA SUJETAS A SANCIONES DE LA UE OFAC 16062026
LISTA DE ENTIDADES EEUU 07092026
LISTA DE ENTIDADES JURÍDICAS U OTRAS ORGANIZACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SON PROPIEDAD O ESTÁN CONTROLADAS POR UNA ENTIDAD SANCIONADA LITUANIA 17062026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR CONTRABANDO 09092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR ESTUPEFACIENTES 09092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR LAVADO DE ACTIVOS 16092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR LAVADO DE ACTIVOS 16092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR MINERIA ILEGAL 17092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR NARCOTRAFICO 17092026
LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR TERRORISMO 17092026
LISTA DE INHABILIDADES
LISTA DE LA UNIÓN EUROPEA DE PERSONAS Y ORGANIZACIONES CATALOGADAS COMO TERRORISTAS 17092026
LISTA DE LIQUIDACION OBLIGATORIA SUPERSOCIEDADES 16062026
LISTA DE ORDENES DE ARRESTO Y ENTIDADES CRIMINALES (53 LISTAS) 16092026
LISTA DE PERSONAS DENEGADAS EEUU 07092026
LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS PROPIETARIAS DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A CONGELACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA 17062026
LISTA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS URUGUAY 26062026
LISTA DE PERSONAS REPORTADAS LECAT 07092026
LISTA DE PERSONAS REPORTADAS LECAT 22052026
LISTA DE PERSONAS SUJETAS A CONGELAMIENTO DE ACTIVOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS DEL JAPON 26062026
LISTA DE PERSONAS Y EMPRESAS EXCLUIDAS POR FINRA 17092026
LISTA DE PERSONAS Y ENTIDADES SUJETAS A SANCIONES REPUBLICA DE POLONIA 06062026
LISTA DE PROFUGOS MINISTERIO DEL INTERIOR PERU 01032026
LISTA DE PROVEEDORES SANCIONADOS INDECOPI PERU 01032026
LISTA DE SANCIONES A LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PERU 06062026
LISTA DE SANCIONES AUTÓNOMAS DE LA REPÚBLICA CHECA 01032026
LISTA DE SANCIONES DE SUIZA 01032026
LISTA DE SANCIONES GRUPO BANCO AFRICANO DE DESARROLLO 01032026
LISTA DE SANCIONES MERCADO DE VALORES DEL ECUADOR 09062026
LISTA DE SANCIONES NACIONALES CONTRA EL TERRORISMO PAISES BAJOS 06062026
LISTA DE SANCIONES RELACIONADAS CON EL MAR (20 LISTAS) 16092026
LISTA DE SOCIEDADES EN REORGANIZACION Y CONCORDATO SUPERSOCIEDADES 01032026
LISTA DE USUARIOS FINALES MILITARES MEU 06062026
LISTA DE USUARIOS FINALES MILITARES MEU 07092026
LISTA DEL BANCO MUNDIAL DE EMPRESAS E INDIVIDUOS NO ELEGIBLES 01032026
LISTA ENGEL 01032026
PEPS REPUBLICA DOMINICANA 24082026
PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS PEPS 09092026
PERSONAS Y ORGANIZACION CON ACTOS DE TERRORISMO CONTRA CUBA 01032026
PROCESOS SANCIONATORIOS EJECUTORIADOS INVIMA 07092026
PROCESOS SANCIONATORIOS EJECUTORIADOS INVIMA 22052026
PROFESIONALES SANCIONADOS Y AMONESTACIONES CPNAA 07092026
PROFESIONALES SANCIONADOS Y AMONESTACIONES CPNAA 22052026
PROHIBICIONES DE VIAJE PARA INDIVIDUOS RESPONSABLES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN IRÁN 01032026
PROVEEDORES FICTICIOS DE LA DIAN 01032026
PROVEEDORES SANCIONADOS CON INHABILITACIÓN POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO PERÚ 07092026
PROVEEDORES SANCIONADOS CON INHABILITACIÓN POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO PERÚ 22052026
REGISTRO DE SANCIONES CONTRA RUSIA 01032026
REPORTE DE SANCIONES POR SUPERVISADO SMV PERÚ 07092026
REPORTE DE SANCIONES POR SUPERVISADO SMV PERÚ 22052026
RESOLUCIONES SANCIONATORIAS SAGRILAFT Y PTEE 06062026
SANCIONES A LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PERÚ 07092026
SANCIONES A LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PERÚ 22052026
SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN FIRME DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 07092026
SANCIONES AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES AMV 07092026
SANCIONES AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES AMV 22052026
SANCIONES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 06062026
SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMA 17092026
SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 07092026
SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 22052026
SANCIONES DE LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO DE CHILE 14092026
SANCIONES DE SUPERINTENDENCIA DE MERCADOS DE VALORES PERU 01032026
SANCIONES EN FIRME POR AUTOLIQUIDACION SUPERFINANCIERA 07092026
SANCIONES IMPUESTAS A ABOGADOS O FUNCIONARIOS JUDICIALES 01032026
SANCIONES IMPUESTAS A VIGILADOS SUPERSALUD 01032026
SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 06062026
SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 07092026
SANCIONES Y FALLOS SOCIEDADES DE INVERSIÓN MEXICO 01032026
SECOP II MULTAS Y SANCIONES 06062026
SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS DE MÉXICO 07092026
SIMPLIFICADA
SOCIEDADES EN LIQUIDACION JUDICIAL SUPERSOCIEDADES 06062026
SOCIEDADES EN LIQUIDACION OBLIGATORIA Y POR ADJUDICACION SUPERSOCIEDADES 06062026
TERCEROS DECLARADOS PEPS 09092026